REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la **E.S.P HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA,** identificado con **NIT.890.985.603-7**, representado legalmente por el señor **NEYDER PUPO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.785.802 de Necoclí, mediante comunicación radicada con el Nro. 150-34-01.59-0918 del 15 de febrero de 2023, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO,** para las aguas no domesticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-895, denominado por el propietario **E.S.P HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA**, identificado con NIT. **890.985.603-7**, localizado en el barrio la Primavera la Vereda municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Que la fuente de abastecimiento es el acueducto Municipal de Necoclí y el vertimiento se realiza al suelo mediante campo de infiltración.

- Aguas residuales no domesticas (ARnD): LATITUD 8°25'18,5", LONGITUD 76°46´20", LATITUD 8°25'11,98", LONGITUD 76°46´19,95", LATITUD 8°25'11,73", LONGITUD 76°46´20,16" con un caudal de descarga intermitente de 0,2 l/sg con un tiempo de descarga de 24/ horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

Que la E.S.P **HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA,** identificad con **NIT. 890.985.603-7**, canceló la factura Nro. CO-6470 mediante comprobante de ingreso Nro.188 del 06 de febrero de 2023, por la suma SEIS CIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($671.800), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($80.500), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($752.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **E.S.P HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA,** identificado con **NIT. 890.985.603-7**, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO,** para las aguas residuales no domesticas (ARnD), con vertimiento al suelo mediante campo de infiltración en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-895, denominado por el propietario **E.S.P HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA,** localizado en la Vereda la primavera municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Bajo las siguientes coordenadas;

- Aguas residuales no domesticas (ARnD): LATITUD 8°25'18,5", LONGITUD 76°46´20", LATITUD 8°25'11,98", LONGITUD 76°46´19,95", LATITUD 8°25'11,73", LONGITUD 76°46´20,16" con un caudal de descarga intermitente de 0,2 l/sg con un tiempo de descarga de 24/ horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **Nro, 150-16-51-05-0001-2023** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la **E.S.P HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA**, identificada con **NIT. 890.985.603-7**, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leudith Banguera Murillo		20 de febrero de 2023
Revisó	Erika Higuita	EHP	24/02/2023
Aprobó:	Robert Rivera		27-02-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 150-16-51-05-0001-2023